

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 365

TEGUCIGALPA: 29 DE AGOSTO DE 1910

NUMERO 3.641

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 32.32—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se destituye un empleado y se nombra un sustituto—Se nombra en propiedad Gobernador Político del departamento de Comayagua al Licenciado don Francisco Valle Cárcamo—Se autoriza la erogación de \$ 12.00—Se manda pagar la suma de \$ 300.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se prorroga una licencia—Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de \$ 91.20—Se mandan pagar las sumas de \$ 50.40 y \$ 120.00.

GUERRA—Se autoriza la erogación de \$ 1.509.37—Se restablece la Banda Marcial de Puerto Cortés—Se manda pagar la suma de \$ 17.47—Se autoriza como buena data la suma de \$ 962.40—Se manda pagar la suma de \$ 550.00—Se autoriza la erogación de \$ 210.00—Se autoriza la erogación de \$ 35.00—Se manda pagar la suma de \$ 36.50—Se manda pagar la suma de \$ 4.50—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar una pensión a la señora Dolores Velásquez de Lafaez—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 34.00.

JUSTICIA—Se manda pagar la suma de \$ 12.00.

OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación mensual de \$ 44.50.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Díaz del Arca, vecino de Yoro, departamento del mismo nombre, y Ana Rafaela Romero, de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Federico Reyes Hernández y Rubenia Moncada, vecinos de Nacaome, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Alvarado y Clotilde Castro, vecinos de la Villa de San Antonio y Lamaní, respectivamente, en el departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas del primer pueblo mencionado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 10 de agosto de 1910.

Habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones como Inspector de Policía y Hacienda de este departamento el señor Mayor don Dimas Alvarado, por haber pasado á prestar sus servicios en el Ramo de la Guerra, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don Tomás Cáliz.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se autoriza la erogación de \$ 32.32

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de treintidós pesos treintidós centavos que se pagarán por la Caja Nacional al Gobernador Político de este departamento, suma invertida en la refacción de las bartolinas de la Dirección General de Policía; debiendo imputarse á la partida 1ª, sección «Policía», capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 12 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de seis pesos que se pagarán por la Caja Nacional al Comandante de Armas de este departamento, suma que invirtió en la conducción de unos fósiles de Orica á esta capital; debiendo imputarse á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 13 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Casimiro Medina y Cándida Montes, vecinos de Reitoca, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de diez y ocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

M. Cortés A.

Se destituye un empleado y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Destituir por faltas en el servicio al señor Timoteo Reyes del empleo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Olancho, nombrando en su reposición al señor Capitán don Eulogio Bonilla, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se nombra en propiedad Gobernador Político del departamento de Comayagua al Licenciado don Francisco Valle Cárcamo.

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar en propiedad Gobernador Político del departamento de Comayagua al Licenciado don Francisco Valle Cárcamo, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, debiendo imputarse el excedente sobre el autorizado por la ley á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 12.00

Tegucigalpa: 15 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de doce pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor don Luis Espinoza, de Comayagua, valor de dos sellos de hule que ha fabricado para servicio de las Comandancias de Policía y Presidio de Choluteca; debiendo imputarse el gasto á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 300.00

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Doctor don Lorenzo Cervantes, la suma de trescientos pesos por sus honorarios devengados durante un mes, contado del 13 de mayo al 13 de junio del corriente año, como médico encargado de combatir la viruela

en los pueblos de Santa María y San José de aquel departamento; debiendo imputarse la erogación á la partida de Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Rodríguez y Sara Fernández, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de dieciocho pesos cincuenta centavos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa: 16 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Prorrogar por un mes más la licencia concedida con fecha 15 del mes próximo pasado, al Gobernador Político de este departamento, don Pablo Padilla; debiendo continuar encargado de la Gobernación Política, el Alcalde Municipal de esta ciudad, Licenciado don Ramón Fiallos, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 17 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de mil pesos que se pagarán por la Caja Nacional al Pirotécnico don Ceferino Soto, valor de los fuegos artificiales que se quemarán el próximo 15 de septiembre.

2º—Que dicha cantidad se pague en dos partidas de \$ 500.00 cada una: la primera anticipadamente y la segunda al entregar las obras; y

3º—Que la imputación total se haga á la partida 3ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jaime R. Turcios y Jesús Nuila Z., vecinos de esta capital, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio entre sí; previo el pago de la suma de doce pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se manda pagar la suma de \$ 91.20

Tegucigalpa: 19 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al fletero Isaac Molina la suma de noventa y un pesos veinte centavos, valor de la conducción de San Lorenzo á esta capital, de 13 bultos y 10 cajas, conteniendo papel de imprenta y maquinaria, respectivamente, para servicio de la Tipografía Nacional; debiendo imputarse la erogación á la partida 2ª, capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Se mandan pagar las sumas de \$ 50.40 y \$ 120.00

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los fleteros Mateo Ferrufino y Román Yanes cincuenta pesos cuarenta centavos al primero, y ciento veinte pesos al segundo, valor de la conducción de San Lorenzo á esta capital, de treinta fardos y doce cajas, conteniendo papel de imprenta y maquinaria, respectivamente, para servicio de la Tipografía Nacional; debiendo imputarse la erogación á la partida 2ª, capítulo IV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
M. Carías A.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta blocs para cartas y sobres de buena calidad. También hay papel de dibujo, TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita. También papel de oficio de varios precios.

GUERRA

Se autoriza la erogación de \$ 1.509.37

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.509.37) mil quinientos nueve pesos treintisiete centavos, que se pagarán por la Aduana de Amapala al Comandante de Armas de aquel puerto, valor á que asciende la reconstrucción del fuerte El Vigía, según presupuesto. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se restablece la Banda Marcial de Puerto Cortés

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Restablecer la Banda Marcial de Puerto Cortés, á partir del 15 del corriente mes, de conformidad con el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 17.47

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Trujillo se pague al Doctor A. Bandenhewer la cantidad de (\$ 17.47) diez y siete pesos cuarenta y siete centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de Iriona, en los meses de abril y mayo último. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 962.40

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala, por la cantidad de (\$ 962.40) novecientos sesentidos pesos cuarenta centavos, pagada á don Teodoro Köhncke por 100 cajas gasolina que utilizará la Comandancia de Armas en el vapor nacional

«Honduras» El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 550.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague á don Juan M. Amador, por sí y en representación de doña Cecilia viuda de Amador, como heredera única de don Paulino Amador, la cantidad de (\$ 550.00) quinientos cincuenta pesos, por igual suma que voluntariamente proporcionaron al Gobierno en la campaña de 1907, así:

Don Paulino Amador	\$ 500.00
„ Juan M. Amador	50.00
Suma	\$ 550.00; y

2º—Que se incorpore este crédito á la cuenta Gastos de la Guerra, excitando al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 210.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 210.00) doscientos diez pesos, que se pagarán por la Caja Nacional á don Julio Díaz, valor de seis monturas que se le han comprado á razón de treinticinco pesos cada una, para el servicio militar de esta plaza. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 35.00

Tegucigalpa: 1º de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 35.00) treinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagarán al Capitán Joaquín Santos, como habilitación para él y la escolta de su mando, que se dirige á Gracias en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la

partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 36.50

Tegucigalpa: 2 de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Aduana de Amapala se pague á don Enrique Köhncke la cantidad de (\$ 36.50) treintiséis pesos cincuenta centavos, valor de varias medicinas que ha suministrado al Hospital Militar de aquel puerto según factura. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 4.50

Tegucigalpa: 4 de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo se pague al Comandante de Armas de Iriona la cantidad de (\$ 4.50) cuatro pesos cincuenta centavos, para la compra de un libro copiador de correspondencia que necesita en aquella oficina. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 4 de julio de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del círculo de Candelaria, departamento de Gracias, al Mayor Jesús Ordóñez con el sueldo de ley; y dar las gracias al de igual grado, don Salvador López, por el tiempo que ha desempeñado interinamente aquel empleo.—Comuníquese.

DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se manda pagar una pensión á la señora Dolores Velásquez de Lafnez

Tegucigalpa: 4 de julio de 1910.
De conformidad con el decreto legislativo número 112, de 1º de abril del corriente año, por el cual se concede una

pensión mensual de montepío de (\$ 15.00) quince pesos á doña Dolores Velásquez de Laínez para que atienda á la enseñanza y educación de la menor Isabel Dolores, hija legítima del Capitán Trinidad Laínez, muerto el año de 1908 al servicio del Gobierno.

Oído al Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

Mandar pagar por la Caja Nacional á la señora de Laínez la pensión asignada, á partir de la fecha de la vigencia del referido decreto; imputándose el gasto á la partida 1ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Sargento Eufemio Urquía la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos para el desempeño de una comisión militar á Marcala. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 34.00

Tegucigalpa: 5 de julio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de Copán se pague al Comandante de Armas de aquel departamento la cantidad de (\$ 34.00) treinta y cuatro pesos, valor de una carga de gas que ha comprado para el consumo en la guarnición de Gracias; y

2º—Que el valor de (\$ 3.50) tres pesos cincuenta centavos á que asciende el flete de dicha carga se pague por la Administración de Rentas del departamento de Gracias al Comandante de Armas del mismo. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

JUSTICIA

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 18 de agosto de 1910
El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Luis Espinosa la suma de doce pesos, valor de dos sellos de hule que ha fabricado para servicio del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Puerto Cortés, departamento de Cortés, debiendo imputarse la erogación á la partida 4ª, capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

M. Carías A.

OBRAS PUBLICAS

Se autoriza la erogación mensual de \$ 44.50

Tegucigalpa: 9 de agosto de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar durante el presente año económico la erogación mensual de cuarenta y cuatro pesos cincuenta centavos, que se pagarán por la Administración de Rentas de Copán al Gobernador Político de aquel departamento, suma que invertirá en los trabajos públicos que tiene emprendidos en la ciudad de Santa Rosa; y

2º—Que dicha erogación se impute á la partida destinada á Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas,

M. Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Doctor don Jenaro Muñoz Hernández denunciando como baldío un terreno situado en jurisdicción de Siguateque, que tiene como cuatro caballerías de extensión superficial, y está limitado así: al Norte, ejidos de Taulabé y terreno El Tepemechín, de los herederos del General don Luis Bográn; al Este, terrenos La Peñita, El Zapote y Carbonal, pertenecientes á Siguatepeque; al Sur, los mismos terrenos El Zapote y Carbonal y los que pertenecen á los señores Onofre y Antonio Rodríguez y José Gross, y al Oeste, terrenos de don Vicente Tosta y don Gonzalo Mejía Nolasco. El Doctor Hernández se propone adquirir en propiedad el terreno denunciado, al que da el nombre de El Bigote. Y para los efectos de ley se publica el presente aviso.—Comayagua: 11 de julio de 1910.

30-30

JULIO C. MEZA.

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil, hace saber el registro que dice:—"El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, encargado del Ramo de Minas, razona el escrito, nota de presentación y auto que dicen:—Denuncio de mina.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Presentación Cruz, mayor de edad, casado, labrador, vecino del Valle de Angeles, por sí y á nombre de los señores Pedro J. Pavón y Lino Moncada, del mismo vecindario, viene á hacer formal denuncia de una veta mineral que han descubierto en cerro virgen, en la montaña de Chinacla, en la demarcación municipal del Valle de Angeles; dicha veta produce oro y plata, según aparece de la muestra que acompaña; corre de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte; linda: al Norte, con el cerro de Chiquistepe; al Este, con la quebrada de La Soledad; al Sur, con el paraje llamado "El Cedro;" y al Oeste, con el camino que del Valle de Angeles conduce á la aldea de Chiquistepe. Y deseando adquirir, con las formalidades legales, la mina demarcada, á la que dan el nombre de Alasca, al señor Juez suplica se sirva dar al presente denuncia el curso legal, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 33, 34 y 35 del Código de Minería.—Tegucigalpa: 13 de agosto de 1910.—A ruego del denunciante, que no sabe firmar,—Manuel Valladares.—Presentado en su fecha, á las nueve a. m., con la respectiva muestra.—C. Lizardo.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: trece de agosto de mil novecientos diez.—Admítase el anterior denuncia; regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—C. Lizardo.—Registrado en Tegucigalpa, el trece de agosto de mil novecientos diez.—Eduardo F. Padilla."—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1910.

29-9

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por resolución de este Juzgado el tres del corriente, se ha mandado dar la posesión efectiva de la herencia intestada de los bienes que á su defunción dejara don Aurelio Zacapa, á sus hijos legítimos Juan Miguel, Luciano, Guillermina, Victorina, Rogelio, Amelia, Teodoro, Aurelio, Juan Eleazar, Ernestina, Ismael y Jesús Zacapa. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: junio 8 de 1910.

11

ANASTASIO COREA ALCERRO, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias civiles creadas á solicitud de la señora María Timotea Rodríguez, al solicitar la posesión efectiva de la herencia intestada del difunto Francisco Rodríguez, padre de la solicitante, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive literalmente dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, en observancia de los artículos 40, número 2º, Ley de Tribunales, 184, 187, 188, 967, 969, 976, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos y 714, Código Civil, declara á la señora María Timotea Rodríguez heredera ab-intestato del difunto Francisco Rodríguez, confiriéndole la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero; siendo, además, herederos Antonia, Eduviges é Ildefonso Rodríguez. Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srlo."—Ocotepeque: 30 de julio de 1910.

11

CONSTANTINO T. SANTOS, Srlo.

Tij. Nacional — Avenida Cervantes — N.º 42